



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

PT JESUS COSTA REGIN
se recibió el día 13-10-2021 a la
dirección asignada en este documento
para haber atendido al llamado
realizado por el suscrito.

Nro. GS-2021- U 4 U 6 8 7 /SEGEN-ASJUD-1.10

Bogotá D.C., 12 OCT 2021

Señora
ELIZABETH ORDOÑEZ POMELO
Avenida Calle 22 No. 44^a- 72
Bogotá D.C

Asunto: respuesta escrito GE-2021-001772-MEPOY¹

En atención al escrito del asunto, mediante el cual esboza su inconformismo, frente al retiro de la Institución de un oficial de la Institución, al respecto me permito informar lo siguiente:

COMPETENCIA:

La Secretaría General de la Policía Nacional es competente para dar respuesta a su solicitud, con fundamento en la Resolución 07963 del 15 de diciembre de 2016 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Secretaría General y se derogan unas disposiciones", la cual al tenor literal del numeral 9° del artículo 7° establece:

"(...) Artículo 7°. Área Jurídica: Es la dependencia de la Secretaría General encargada de determinar la doctrina jurídica institucional, coordinar la jurisdicción coactiva, la ejecución de decisiones judiciales en materia penal y realizar el análisis y prospectiva jurídica de la Policía Nacional. Cumplirá las siguientes funciones:

(...)

*9. Dar respuesta oportuna a los derechos de petición presentados al área (...)"
(Sic)*

¹ GS-2021-020161-DIPON- GM-2021-001353-SEGEN.

SUPUESTOS FÁCTICOS:

En el escrito presentado se refiere lo siguiente:

“En nombre de la comunidad del barrio valle del ortigal de la ciudad de Popayán, acudimos a su investidura para que decisiones como las tomadas con el retiro del señor Policía JESÚS DAVID CASTRO, quien fue nuestro comandante del CAI 10 con muy buenos resultados sociales, no se repitan sin antes evaluar el trabajo realizado con las comunidades, este excelente policía comunitario es un ejemplo a seguir para el cambio que la Institución necesita, no es solo capturas y golpes a la delincuencia que tanto nos aqueja, es también el trabajo humano, el acercamiento con la gente, especialmente con los jóvenes. El teniente CASTRO es uno de los pocos policías con lo que logramos un gran acercamiento y de un momento a otro lo trasladan y después lo retiran sin tener en cuenta lo que sucede con las personas que él protege...”

CONSIDERACIONES:

En atención al requerimiento del asunto, mediante el cual exalta la labor que viene desarrollando la Institución a través de nuestros uniformados, al respecto me permito señalar que dentro del proceso de transformación institucional uno de los principales pilares es generar un modelo de vigilancia policial caracterizado por la proximidad con el ciudadano y sus problemas de convivencia y seguridad.

Ahora bien en lo que respecta al caso del Teniente JESUS DAVID CASTRO, se denota que la causal de retiro por Voluntad del Gobierno Nacional o de la Dirección General de la Policía Nacional, prevista por la Ley 857 de 2003 para el caso de Oficiales y Suboficiales y por el Decreto Ley 1791 de 2000 para el personal del Nivel Ejecutivo y Agentes, permite que las autoridades administrativas, utilicen esta herramienta jurídica como medio para hacer efectivo el buen servicio público que está en cabeza de la Institución, en aras de dar cumplimiento estricto a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 218, respecto al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, presupuestos que no son más que verdaderas razones del servicio.

De acuerdo a lo anterior se denota que el retiro por Voluntad del Gobierno y de la Dirección General de la Policía Nacional, se aplica como un mecanismo que permite dar efectivo cumplimiento de la misión que le fue encomendada constitucionalmente a la Institución, de cara al acatamiento por parte de los funcionarios policiales de los presupuestos allí indicados, toda vez que son ellos quienes con el cumplimiento del deber cristalizan el éxito del servicio, situación por la cual al vislumbrarse falencias en la prestación del mismo, ineludiblemente las

autoridades competentes deberán tomar medidas que permitan suprimir todo aquello que vaya en contravía del fin perseguido.

Así las cosas, se determina que la aplicación de la referida causal no obedece a criterios subjetivos de las autoridades competentes (Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional o Junta de Evaluación y Clasificación), por el contrario, tiene su origen en razones objetivas y razonables, sujetas básicamente a lo determinado en la carta constitucional y en la Ley frente a la misión atribuida a la Policía Nacional, presupuestos legales donde se evidencian las verdaderas razones del servicio.

Finalmente se informa que, si el oficial no esta de acuerdo con el contenido del acto administrativo que materializo su retiro, podrá acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para debatir su legalidad y controvertir en sede judicial los argumentos que dieron génesis a la aplicación de esta medida de orden administrativo.

Atentamente,

Teniente Coronel **FRANCISCO JAVIER CASTRO GIL**
Jefe Área Jurídica Secretaría General

Elaborado: ASE-08 Yenny Paola Hernandez Garza
Revisado: ASE-16 Luisa Fernanda Aguirre Galdames
Fecha elaboración: 03/10/2021
Ubicación/Conceptos C-1318

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá
Teléfono: 515 9000 Ext. 9148
segen.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1-10-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA

Fiel copia del original jesus.prieto

Página 2 de 3	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0022		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA SECRETARIAL	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL –
SECRETARÍA GENERAL**

Bogotá D.C, 13 de Octubre de 2021

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito secretario del Grupo de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General deja constancia, que el día 13 de Octubre de 2021, el estafeta de la SEGEN devolvió el sobre contentivo de la comunicación oficial GS-2021-040687 -SEGEN -ARJUR -1.10 a través de la cual se dio respuesta el 12 de Octubre de 2021 a comunicación GE-2021-001772-MEPOY.

En virtud de lo anterior, el Grupo de Asuntos Jurídicos efectuará el trámite previsto en la Ley 1437 de 2011, para la notificación por aviso.

CONSTE


Patrullero **CESAR ALEXANDER GONZALEZ CASTELLANOS**
Secretario Grupo Asuntos Jurídicos

Elaborado por: PT. Cesar Alexander González Castellanos
Revisado por: ASE 16. Luisa Fernanda Aguirre Cardona
Fecha elaboración: 13/10/2021
Ubicación: Constancias

Fiel copia del original jesus.prieto